

DECRETO NÚMERO 0 0 0 0 1 5 1 30 NOV 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA MANTENER EL ORDEN PÙBLICO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS DURANTE EL EVENTO PARQUE EN PARQUE "ENCENDIDO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO"

EL ALCALDE DE CALDAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 y la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía) y,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Alcalde Municipal preservar el orden público, garantizar la tranquilidad y la seguridad de todos los ciudadanos en la jurisdicción del Municipio de Caldas.

Que es facultad del Alcalde Municipal dictar los actos administrativos e implementar las medidas tendientes a preservar el orden público a efectos de mantener el normal desarrollo de las actividades que se realicen en la municipalidad.

Que el Municipio de Caldas encenderá el alumbrado Navideño día 2 de diciembre 2018, evento al que acudirá gran cantidad de personas para lo cual la Administración Municipal en aras de controlar y evitar actos que atenten contra la seguridad de los ciudadanos, la tranquilidad y el normal desarrollo de las festividades así como del orden público, debe tomar medidas preventivas.

Que el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 establece el permiso excepcional, así: "Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con

Alcaldía de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldíadecaldas Twitter: @caldasalcaldia





F-CC-44 N Versión: 3



las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia".

Que la misma Ley, consagra en su artículo 36 la facultad de los Alcaldes para la restricción de la movilidad o permanencia de niños, niñas y adolescentes en el espacio público o en lugares abiertos al público con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos que afecten o pongan en peligro la vida, la integridad física o la salud de estos.

Que la Administración Municipal de Caldas debe garantizar la movilidad, la integridad y seguridad de los peatones, motivo por el cual se requiere adoptar un Plan de movilidad temporal dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, prescribe que son autoridades de Tránsito los Alcaldes y los organismos de transito de carácter distrital o Municipal, entre otros.

Que el inciso 2 del parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 769 de 2002, establece que los Alcaldes dentro de su jurisdicción, deberá expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el tránsito de personas y vehículos por las vías públicas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito cuentan con la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción.

Que debido a la concentración y concurrencia de personas en el Municipio, se deben tomar medidas que disminuyan y minimicen los riesgos de accidentalidad y que atenten contra la integridad física y el orden público dentro del marco del evento.

Que por lo expuesto anteriormente se,





Alcaldia de Caldas Antioquia, Carrera 51 Nº 127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia







DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del evento denominado "DE PARQUE EN PARQUE "ENCENDIDO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO" el día 2 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el consumo de bebidas alcohólicas en el Parque Principal el día domingo dos (2) de diciembre de 2018 a las 10:00 horas hasta el día domingo lunes, tres (3) de diciembre de 2018 hasta las 02:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: PERMITIR el ingreso de menores de edad a los eventos con aglomeración que se desarrollarán, siempre y cuando cuenten con el acompañamiento de un adulto responsable.

ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el día domingo, dos (2) de diciembre de 2018 desde las 17:00 horas hasta las 02:00 horas del día lunes, tres (3) de diciembre de 2018, la venta, promoción y consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, gaseosas, jugos y productos similares en envases de vidrio para consumo al exterior de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La venta y promoción de los productos y artículos enunciados en este artículo, se debe realizar en envase o recipiente de plástico, cartón o similares, que no representen un peligro frente a la integridad física de los asistentes a las festividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los propietarios, tenderos y comerciantes de los establecimientos comerciales del área urbana adyacentes al parque principal del Municipio de Caldas – Antioquia, deberán proveerse a título personal y/o solicitar al distribuidor mayorista los envases plásticos, de cartón o similares.

ARTÍCULO CUARTO: A quienes infrinjan el presente Decreto, se les aplicaran las sanciones contenidas en el Código Nacional de Policía y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO QUINTO: Para su correspondiente divulgación envíese copia del presente Decreto a la Personería Municipal, Estación de Policía,

Alcaldia de Caldas Antioquia, Carrera 51 N

127 Sur 41. Conmutador: 3788500 URL http://caldasantioquia.gov.co/Facebook: alcaldiadecaldas Twitter: @caldasalcaldia





F-CC-44 Versión: 3 DOCA



Inspecciones Municipales, Comisaria de Familia y publíquese por los medios locales.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Caldas, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

30 NOV 2018

Maria C

Alcalde

EDUARDO DURÁN FRANCO

Proyectó y digitó: Daniela Ruíz Ospina, Secretaria de Gobierno Vo.bo. Oficina Jurídica



